



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SEGUNDO HERIBERTO RUALES ROSERO
DEMANDADOS	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-013-2018-00604-01

Magistrado Ponente: **DRA MARIA NANCY GARCÍA GARCÍA**

ACLARACIÓN DE VOTO

Es menester indicar que se encuentra ajustado a derecho el recurso de apelación formulado por el demandante, pues nítidamente busca mejorar el importe pensional para el año 2002, lo que pretende con un IBL de \$511.689, argumentando ser ese resultado de los últimos diez años de cotización, es que la base de la condena del juzgado fue un IBL de \$495.500,28 y con ello se dio la condena.

Así las cosas, procede examinar la consulta a favor de la accionada y el recurso de apelación del demandante.

Con ese propósito, es claro que el juez si puede en consulta advertir lo legal de la condena, además, si es del caso, examinar la prosperidad del recurso.

Para eso es menester significar la conformidad con el resultado del examen, pues la condena de primera instancia no es límite de la competencia de la Sala, sí la actividad estatal ejercida dentro de la esfera administrativa, la que no podría afectarse en contra del trabajador –afiliado.

“ . Así las cosas, la pensión reconocida con base en dicha disposición se mantiene por tratarse de un derecho adquirido o lo que se denomina una situación consolidada, pero en lo que atañe con la reliquidación está [sic] no es viable debido al origen ilegal de dicha prestación» **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B** Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017) Acción Tutela Radicación número: **11001-03-15-000-2017-00981-00 (AC) Actor: DALILA TRONCOSO DE TRUJILLO.**

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA